



MENDOZA, 14 ABR 2011

VISTO:

El expediente CUDAP-FAD: 2209/11 en el que se solicita la contratación de la Prof. Diana Raquel FRUTOS en el cargo de Profesor Titular con dedicación simple, para el dictado de la asignatura "**Mineralogía y Petrología**", desde el 1 de abril al 31 de julio de 2011.

CONSIDERANDO:

Que se han tenido en cuenta los informes de la Secretaría Económico-Financiera y Secretaría Académica.

Que la Dirección de Personal de esta Unidad Académica, a fs. 4 informa que el presente pedido encuadra en lo dispuesto por los artículos 27º inciso i) y 60º del Estatuto Universitario.

Por ello, atento a lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza y a lo acordado por este Cuerpo en sesión del día 5 de abril de 2011,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Sr. Rector la contratación del siguiente Personal Docente Universitario:

1. Datos personales del docente contratado	
Apellido y Nombres	FRUTOS, Diana Raquel
Documento Unico:	5.680.097
CUIL o CUIT	27-05680097-8
Legajo n°	21314

El cargo de la presente contratación responde al siguiente detalle:

2. Descripción del Cargo:	
Denominación del Cargo	Profesor Titular
Dedicación	Simple
Carácter	Contratado

3. Término de la contratación	
Desde	1 de abril de 2011
Hasta	31 de julio de 2011

4. Denominación de la Unidad Académica	
Facultad	de Artes y Diseño
Subdependencia	Carreras de Cerámica

5. Espacio curricular:	
1)	"Mineralogía y Petrología"

ARTÍCULO 2º.- El espacio curricular mencionado en el artículo 1º (cuadro 5) pertenece a:

	Códigos	Descripción
Disciplina:	6	Humanidades
Subdisciplina:	2 3	Artes Plásticas
Especialidad:	9 9	"Mineralogía y Petrología"

Resol. N° 71

[Firma]
Prof. SILVIA PERSIO
DECANA

[Firma]
RAQUEL FRUTOS
Administrativa



ARTÍCULO 3°.- El espacio curricular mencionado en el artículo 1° forma parte del Plan de Estudio de los *Títulos* que a continuación se detallan:

Código de Carreras/s	Descripción de la Carrera	Participación Porcentual(*)
846	Licenciatura en Cerámica Artística	50 %
847	Licenciatura en Cerámica Industrial	50 %
Porcentaje total		100 %

ARTÍCULO 4°.- El presente gasto en personal responde a la asignación de recursos financieros de la siguiente *Categoría Programática*

Lista de Clasificación Programática del Cargo (Imputación Presupuestaria)

Depend. o Apartado	Subdependencia	Fuente de Financiamiento	Programa	Subprograma	Proyecto	Actividad	Obra	Finalidad	Función	Participación Porcentual
10	00	11	37	03	00	05	00	3	4	100.00
Total de la distribución programática										100%

ARTÍCULO 5°: El gasto que demande la presente contratación se imputará según la Clasificación por Objeto del Gasto y Código de Cargo, que a continuación se detalla:

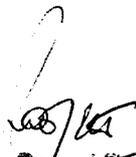
Clasificación	Código	Descripción
Finalidad	3	Servicios Sociales
Función	4	Educación y Cultura
Jurisdicción	70	Ministerio de Cultura y Educación
Cód. Presup. Univ.	811	Universidad Nacional de Cuyo
Apartado	10	Facultad de Artes y Diseño
Inciso	1	Gastos en Personal
Partida Principal	12	Personal Transitorio
Partida Parcial	121	Retribución que hace al cargo
Escalafón	700	Estatuto del Docente
Código de cargo	810	Profesor Titular con Dedicación Simple

ARTÍCULO 6°.- De acuerdo con la declaración jurada de cargos agregada a fs. 2 de las presentes actuaciones y con lo informado a fs. 4 por la Dirección de Personal de esta Unidad Académica no surge situación de incompatibilidad para acceder al cargo en el que se solicita su contratación.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Directivo.

RESOLUCIÓN Nº **71**

F. A.
ecm.


Raquel R. LEDESMAR
Directora General Administrativa


Prof. SILVIA PERSIO
DECANA



PROYECTO DE CONTRATO

--- Entre la Universidad Nacional de Cuyo, representada por el señor Rector, Ing. Agr. Arturo Roberto SOMOZA, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 27 - inciso i) y 60 del Estatuto Universitario vigente y la **Prof. Diana Raquel FRUTOS (D.N.I. N° 5.680.097)** en adelante **LA CONTRATADA**, quien establece domicilio legal a los efectos del presente contrato en Maipú 286 – Capital, Mendoza, se celebra el presente contrato:-----

ARTÍCULO 1º.- OBJETO: **LA CONTRATADA** tendrá a su cargo la continuidad del dictado de la asignatura **“Mineralogía y Petrología”** en las Carreras de Cerámica de la **Facultad de Artes y Diseño**.-----

ARTÍCULO 2º.- DEDICACIÓN: Las funciones indicadas en el artículo 1º se cumplirán con dedicación simple, debiendo **LA CONTRATADA** ajustarse a todas las obligaciones vigentes en la Universidad para este tipo de dedicación. A su efectivo cumplimiento quedará subordinada la subsistencia de este contrato.-----

ARTÍCULO 3º.- DURACIÓN: El presente contrato tendrá vigencia a contar desde **el UNO (1) de abril hasta el TREINTA Y UNO (31) de julio de 2011, inclusive**.-----

ARTÍCULO 4º.- RETRIBUCIÓN: **LA CONTRATADA** percibirá por el desempeño de las funciones que se le encomiendan en el artículo 1º, en concepto de remuneración mensual, el importe equivalente a un cargo de Profesor Titular, al que se agregarán los adicionales que correspondan y se practicarán los respectivos descuentos por aplicación de normas legales.-----

ARTÍCULO 5º.- MODIFICACIONES EN LA RETRIBUCIÓN: La remuneración fijada en el artículo anterior será incrementada en la medida y oportunidad en que el Poder Ejecutivo Nacional disponga aumentos para el personal permanente de la Administración Pública Nacional y que beneficien al de la categoría asignada a **LA CONTRATADA**.-----

ARTÍCULO 6º.- NORMAS GENERALES: **LA CONTRATADA** se desempeñará en relación de dependencia de la **Facultad de Artes y Diseño** y tendrá los derechos que correspondan al personal permanente con las limitaciones que se establezcan para el personal temporario, debiendo cumplir con las obligaciones fijadas en las normas legales, estatutarias y reglamentarias para el personal permanente y, en especial, aquellas inherentes a las funciones para las que se la contrata.-----

ARTÍCULO 7º.- **LA CONTRATADA** tendrá plena libertad para la expresión de sus ideas en el plano de lo científico, técnico y artístico, pero le queda prohibida toda propaganda o forma de proselitismo político o de discriminación racial o religiosa bajo pena de quedar rescindido, por ese solo hecho, este contrato.-----

ARTÍCULO 8º.- RESCISIÓN: **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir este contrato cuando surgiere, de la instrucción sumarial previa, que **LA CONTRATADA** hubiere incurrido en alguna de las causales que, para la remoción de personal docente, estén establecidas legal, estatutaria y reglamentariamente en la Universidad. Asimismo podrá rescindirlo en cualquier tiempo, cuando por razones de interés público careciere de objeto la prestación contratada. En este último supuesto será suficiente la notificación por medio fehaciente a **LA CONTRATADA** con **TREINTA (30) días corridos de anticipación**.-----

--- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Mendoza, el